



Jesús, 02 de junio del 2025.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 109-2025-MDJ/GM.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS - CAJAMARCA.

VISTO:

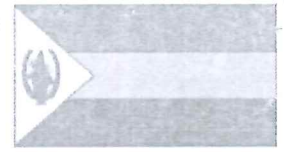
La documentación recibida: **a) Informe N° 103-2024-MDJ/RPII**, de fecha 20 de diciembre del 2024, emitido por la Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional; **b) Informe N° 100-2024-MDJ/RPII**, de fecha 20 de diciembre del 2024, emitido por la Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional; **c) Informe N° 105-2024-MDJ/RPII**, de fecha 20 de diciembre del 2024, emitido por la Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional; **d) Informe N° 101-2024-MDJ/RPII**, de fecha 20 de diciembre del 2024, emitido por la Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional; **e) Informe N° 104-2024-MDJ/RPII**, de fecha 20 de diciembre del 2024, emitido por la Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional; **f) Informe N° 005-2025-CPSC/OC/MDJ**, de fecha 13 de enero del 2025, emitido por la Oficina de Contabilidad; **g) Informe N° 018-2025-MDJ/OGAJ**, de fecha 11 de febrero del 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; **h) Memorandum N° 0347-2025-MDJ/GM**, de fecha 14 de febrero del 2025, emitido por Gerencia Municipal; **i) Certificación de Crédito Presupuestario N° 000000000247 - 2025**, de fecha 28 de mayo del 2025, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Estado Peruano, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades provinciales y distritales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo con el artículo 6° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local; siendo el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa. El numeral 20) artículo 20° del mismo cuerpo legal, establece que son atribuciones del alcalde "*Delegar sus atribuciones políticas a un regidor hábil y las administrativas al Gerente Municipal*", texto concordante con el artículo 27° y 39° de la citada norma que señala que la administración se encuentra bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, toda vez que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

Que la administración Municipal adopta una estructura gerencial, subgerencias, jefaturas de unidades y oficinas, sustentándose en principios de



GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, cuyas facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión;

Que, el artículo 78° de la Constitución Política del Perú establece que la programación y ejecución del gasto público se realiza conforme al presupuesto aprobado por ley, y que toda deuda pública debe ser debidamente registrada y reconocida dentro del marco legal correspondiente;

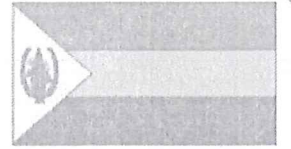
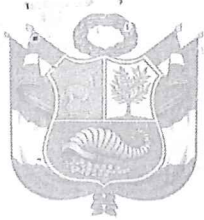
Que, el artículo 4° de la Ley N° 32185 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, establece que las entidades del gobierno nacional, gobiernos regionales y locales están obligadas a ejecutar sus gastos conforme a los créditos presupuestarios autorizados y a los principios de legalidad, eficiencia, responsabilidad y transparencia;

Que, el numeral 36.2 del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público establece lo siguiente: *“36.2 Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal”*;

Que, el numeral 17.1 y 17.3 artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establecen lo siguiente: *“17.1 La gestión de pagos implica el manejo del pago de las obligaciones con cargo a los Fondos Públicos centralizados en la CUT, sobre la base del registro del Devengado debidamente formalizado. 17.2 El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: 1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos. 2. Efectiva prestación de los servicios contratados. 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa. 17.3 La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del director general de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa”*;

Que, el artículo 45° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2023-EF, establece que las entidades del sector público podrán reconocer obligaciones devengadas no registradas oportunamente, siempre que se acrediten técnicamente las prestaciones realizadas y se verifique la existencia de saldo presupuestal;

Que, la Directiva N° 002-2021-EF/52.03, “Procedimiento para el Reconocimiento de Deuda de Ejercicios Fiscales Anteriores”, emitida por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas,



GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

establece los lineamientos para la regularización contable y presupuestal de obligaciones generadas en años anteriores, y precisa que el reconocimiento debe sustentarse en documentos probatorios de la efectiva prestación del bien, servicio u obra, debidamente valorizados y con informe legal favorable;

Que, conforme al principio contable de devengo establecido en las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP), adoptadas progresivamente por el Estado peruano mediante la Resolución Directoral N° 001-2022-EF/51.01, las entidades deben reconocer sus obligaciones económicas en el momento en que se produce el hecho generador del gasto, independientemente de su pago;

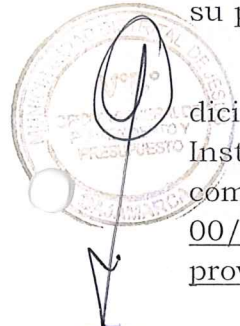
Que, mediante el **Informe N° 103-2024-MDJ/RPII**, de fecha 20 de diciembre del 2024, emitido por la Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional; se brinda la conformidad por los servicios de radio difusión de comunicados y spots publicitarios, por el monto de S/ 500. 00 (quinientos con 00/100 soles) de acuerdo con la Orden de Servicio N° 2024-0113, a favor del proveedor denominado: “CIA de Radio y Tv Lider SAC”, con RUC N° 20453677118;

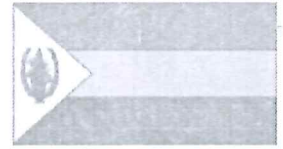
Que, de acuerdo con el **Informe N° 100-2024-MDJ/RPII**, de fecha 20 de diciembre del 2024, emitido por la Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional; se brinda la conformidad por los servicios de radio difusión de comunicados y spots publicitarios, por el monto de S/ 350. 00 (trescientos cincuenta con 00/100 soles), de acuerdo con la Orden de Servicio N° 2024-0109, a favor del proveedor denominado: Luis Francisco Muguerza Zevallos, con RUC N° 10445819978;

Que, a través del **Informe N° 105-2024-MDJ/RPII**, de fecha 20 de diciembre del 2024, emitido por la Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional; se brinda la conformidad por los servicios de radio difusión de comunicados y spots publicitarios, por el monto de S/ 350. 00 (trescientos cincuenta con 00/100 soles), de acuerdo con la Orden de Servicio N° 2024-0062, a favor del proveedor denominado: David Fernando Vera Vásquez, con RUC N° 10750716755;

Que, mediante el **Informe N° 101-2024-MDJ/RPII**, de fecha 20 de diciembre del 2024, emitido por la Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional; se brinda la conformidad por los servicios de radio difusión de comunicados y spots publicitarios, por el monto de S/ 330. 00 (trescientos treinta con 00/100 soles), de acuerdo con la Orden de Servicio N° 2024-0066, a favor del proveedor denominado: Jesús Daniel Siesquen Muñoz, con RUC N° 10702895541;

Que, de acuerdo con el **Informe N° 104-2024-MDJ/RPII**, de fecha 20 de diciembre del 2024, emitido por la Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional; se brinda la conformidad por los servicios de radio difusión de comunicados y spots publicitarios, por el monto de S/ 350. 00 (trescientos cincuenta con 00/100 soles), de acuerdo con la Orden de Servicio N° 2024-0108,





GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

a favor del proveedor denominado: Antony Omar Morales Martínez, con RUC N° 10741331964;

Que, a través del **Informe N° 005-2025-CPSC/OC/MDJ**, de fecha 13 de enero del 2025, emitido por la Oficina de Contabilidad; se traslada a Gerencia Municipal los expedientes pendientes de pago, tanto Ordenes de Compra, como Ordenes de Servicio; indicando que los mismos son derivados para su mejor toma de decisión;

Que, de acuerdo con **Informe N° 018-2025-MDJ/OGAJ**, de fecha 11 de febrero del 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; se opina que, habiéndose revisado los antecedentes que motivan su informe, resulta procedente el reconocimiento de deuda, indicando el que mismo debe realizarme mediante acto resolutivo, de acuerdo con el siguiente detalle:

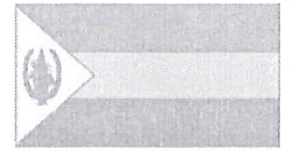
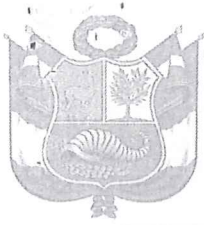
N°	SIAF	ORDEN DE SERVICIO	CONCEPTO	PROVEEDOR	MONTO
01	545	0113-2024	CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE DIFUSIÓN DE AVISOS RADIALES A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS, CORRESPONDENTE AL NOVENO MES	CIA DE RADIO Y TV LIDER S.A.C.	S/ 500.00
02	547	0109-2024	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN (TV-RADIO-REDES SOCIALES) A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS, CORRESPONDENTE AL NOVENO MES	MUGUERZA ZEVALLOS LUIS FRANCISCO	S/ 350.00
03	737	0062-2024	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN DIGITAL LOCAL PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS, CORRESPONDENTE AL NOVENO MES	VERA VASQUEZ DAVID FERNANDO	S/ 350.00
04	548	0066-2024	CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE DIFUSIÓN EN UN MEDIO DE COMUNICACIÓN DIGITAL LOCAL PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS, CORRESPONDENTE AL NOVENO MES	SIESQUEN MUÑOZ JESUS DANIEL	S/ 330.00
05	546	0108-2024	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN (TV-RADIO-REDES SOCIALES) A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS, CORRESPONDENTE AL NOVENO MES	MORALES MARTINEZ ANTONY OMAR	S/ 350.00

Es todo cuanto informa para su conocimiento y fines, salvo mejor parecer.

Atentamente;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

 MAG. MAGGY GABRIELA LÓPEZ AGÜERO
 JEFE DE LA OFICINA DE ASESORIA JURÍDICA



GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

Que, de acuerdo con el **Memorándum N° 0347-2025-MDJ/GM**, de fecha 14 de febrero del 2025, emitido por Gerencia Municipal; se solicita disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 1, 880. 00 (mil ochocientos ochenta con 00/100 soles), por el concepto de reconocimiento de deuda por los servicios de radio difusión de comunicados y spots publicitarios, para la Municipalidad Distrital de Jesús;



Que, en virtud de la **Certificación de Crédito Presupuestario N° 000000000247 - 2025**, de fecha 28 de mayo del 2025, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y, se otorga el presupuesto en el Rubro 07 Fondo de Compensación Municipal; Meta 0044 - Oficina de Imagen y Relaciones Públicas, por el monto de S/ 1, 880. 00 (mil ochocientos ochenta con 00/100 soles), por el concepto de reconocimiento de deuda de la contratación de servicio de difusión en medios de comunicación (Tv-radio-redes sociales) a favor de la Municipalidad Distrital de Jesús;



Que, existe “de facto” un vínculo obligacional asumido por la Municipalidad Distrital de Jesús, al haberse efectuado gastos durante el Ejercicio Fiscal 2024, que a la fecha se encuentran pendientes de pago; por consiguiente, resulta necesario reconocer el gasto pendiente de pago a favor de los siguientes proveedores:

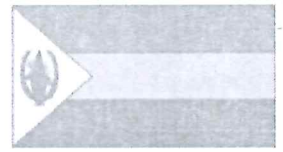
- “CIA de Radio y Tv Lider SAC”, con RUC N° 20453677118; por el monto de S/ 500. 00 (quinientos con 00/100 soles) de acuerdo con la Orden de Servicio N° 2024-0113.
- Luis Francisco Muguerza Zevallos, con RUC N° 10445819978; por el monto de S/ 350. 00 (trescientos cincuenta con 00/100 soles), de acuerdo con la Orden de Servicio N° 2024-0109.
- David Fernando Vera Vásquez, con RUC N° 10750716755; por el monto de S/ 350. 00 (trescientos cincuenta con 00/100 soles), de acuerdo con la Orden de Servicio N° 2024-0062.
- Jesús Daniel Siesquen Muñoz, con RUC N° 10702895541; por el monto de S/ 330. 00 (trescientos treinta con 00/100 soles), de acuerdo con la Orden de Servicio N° 2024-0066.
- Antony Omar Morales Martínez, con RUC N° 10741331964; por el monto de S/ 350. 00 (trescientos cincuenta con 00/100 soles), de acuerdo con la Orden de Servicio N° 2024-0108.



Por lo tanto, por los fundamentos expuestos, y concordancia con las facultades conferidas por el Artículo 20° numeral 6) y en estricta aplicación de la parte in fine del Art. 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER el gasto del Ejercicio Fiscal 2024, por el importe total de S/ 1, 880. 00 (mil ochocientos ochenta con 00/100 soles), por el concepto de reconocimiento de deuda de la **contratación de servicio de difusión en medios de comunicación (Tv-radio-redes sociales)** a favor de la Municipalidad Distrital de Jesús; a los proveedores detallados en el siguiente cuadro:



GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

N°	SIAF	Orden de Servicio	Proveedor	RUC	Monto (S/)
01	545	0113-2024	CIA de Radio y Tv Lider SAC	20453677118	S/ 500.00
02	547	0109-2024	Luis Francisco Muguerza Zevallos	10445819978	S/ 350.00
03	737	0062-2024	David Fernando Vera Vásquez	10750716755	S/ 350.00
04	548	0066-2024	Jesús Daniel Siesquen Muñoz	10702895541	S/ 330.00
05	546	0108-2024	Antony Omar Morales Martínez	10741331964	S/ 350.00
Total					S/ 1,880.00

Total: mil ochocientos ochenta con 00/100 soles.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR que el monto reconocido en el Artículo Primero se debe a la no cancelación oportuna en el ejercicio fiscal anterior por la Municipalidad Distrital de Jesús, según en los informes de los considerandos que contiene la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que el pago de la deuda reconocida en el Artículo Primero deberá efectuarse de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y financiera con que cuenta esta Entidad, de conformidad con el numeral 36.4 del artículo 36° del D.L N°1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO CUARTO: PRECISAR que en virtud del principio de Confianza establecido en el artículo IV del Título Preliminar del T.U.O. De la Ley N°27444 (principio de buena fe, presunción de la veracidad, conducta procedimental y verdad material) este despacho de Gerencia Municipal asume que las Unidades Orgánicas de la Entidad Municipal, proporcionaron información que se ajusta a la realidad, pronunciándose en esta instancia conforme a ella, estableciendo que dicha información es de naturaleza “Iuris tantum”.

ARTÍCULO QUINTO: ESTABLECER, que la presente resolución no genera responsabilidad alguna a la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Jesús, ni al Titular de la Entidad, por cuanto los documentos que forman parte integrante de la presente resolución han sido elaborados por las Gerencias y/o Oficinas conforme a su procedimiento.

ARTÍCULO SEXTO: ENCÁRGUESE a la Unidad de Logística, Contabilidad y Tesorería, así como las demás Gerencias, Oficinas y/o Unidades que correspondan, disponer las acciones administrativas pertinentes para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFÍQUESE a las Gerencias, Oficinas y Unidades que tengan injerencia en el contenido de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

SECRETARIA ALCALDIA
11 JUN 2025
 Registro.....Folio **03**
 Recibido por **S. ALCALDIA**
 Hora **09:19**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS CAJAMARCA
MSc. Paul M. Rodríguez Cortez
 GERENTE MUNICIPAL
11 JUN 2025
 Registro.....Folio **03**
 Recibido por **log**
 Hora **09:23 am**

Recibido
11-06-25
09:09 am